



REPÚBLICA DE COLOMBIA



AUTO No 0408 DE 2021
19-07-2021



20212110004084

“Por medio del cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida en primera instancia por la Sección Primera del Juzgado Tercero Administrativo de Bogotá, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor ORLANDO PORRAS MARTÍNEZ, en el marco del proceso de selección del Sector Defensa”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y en cumplimiento de la orden proferida en Primera Instancia por la Sección Primera del Juzgado Tercero Administrativo de Bogotá y,

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 20181000009146 de 28 de diciembre de 2018, Modificado por el Acuerdo N°20191000002346 de 2019 estableció las reglas del primer concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva ciento treinta y seis (136) empleos, correspondientes a trescientos tres (303) vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Dirección General de Sanidad Militar Proceso de Selección N° 981 de 2018 - Sector Defensa.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 30 de la Ley 909 de 2004 la CNSC suscribió el Contrato No. 682 de 2019 con la Universidad Libre con el objeto de: *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema especial de diecisiete (17) entidades del sector defensa que forman parte de la primera convocatoria del sector, desde la verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de las listas de elegibles”*, por lo cual conforme a las fechas dispuestas en el cronograma de trabajo realizó la etapa de verificación de los requisitos mínimos de los aspirantes inscritos al proceso de selección y el 03 de julio de 2020 publicó los resultados en la página web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO.

El señor **ORLANDO PORRAS MARTÍNEZ**, inscrito en el empleo identificado con el Código OPEC No. 46224 denominado Profesional de Seguridad o Defensa, Código 3-1, Grado 13 de dicha Convocatoria, fue declarado ADMITIDO en el proceso de selección y citado para el 13 de junio de 2021 a la aplicación de la Prueba Específica Funcional; sin embargo, NO ASISTIÓ a la misma.

El señor **ORLANDO PORRAS MARTÍNEZ** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre, al considerar vulnerados sus derechos a la salud, vida digna, igualdad de oportunidades en concurso de méritos, seguridad social, trabajo y mínimo vital; trámite constitucional asignado por reparto a la **Sección Primera del Juzgado Tercero Administrativo de Bogotá**, bajo el radicado No. 2021-00226.

Surtido el trámite procesal de la Acción Constitucional, el Juzgado de Conocimiento, mediante Sentencia del 14 de julio de 2021, notificada a la CNSC el 15 del mismo mes y año, decidió tutelar el derecho fundamental solicitado por la accionante; pronunciamiento a través del cual dispuso:

“(…) PRIMERO.- Amparar los derechos fundamentales a la igualdad en el acceso a cargos públicos, debido proceso y dignidad humana del señor Orlando Porras Martínez, identificado con CC 79.753.277, en consecuencia, SEGUNDO. Ordenar al gerente de la Convocatoria 981 de 2018 - Sector Defensa de la Comisión Nacional del Servicio Civil y al coordinador general Convocatoria Sector Defensa de la Universidad Libre de Colombia, que en un término no mayor a tres (3) días siguientes a la notificación de la presente sentencia, programen una fecha y hora en la que el señor Orlando Porras Martínez pueda presentar la respectiva prueba escrita dentro de la Convocatoria 981 de 2018 - Sector Defensa, para proveer el cargo identificado con Código 3-1, Denominación 278, Nivel jerárquico Profesional, número 46224, Profesional de Seguridad o Defensa Grado 13. La prueba tendrá que programarse dentro de un lapso que no exceda un (1) mes siguiente al vencimiento del

“Por medio del cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida en primera instancia por la Sección Primera del Juzgado Tercero Administrativo de Bogotá, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor ORLANDO PORRAS MARTÍNEZ, en el marco del proceso de selección del Sector Defensa”

anterior término otorgado, atendiendo en todo caso, las condiciones de salud que en virtud de los antecedentes médicos probados en este trámite, presente el tutelante, debiéndose realizar en condiciones de igualdad a los demás concursantes. Así mismo, la citación y las pruebas deberán realizarse conforme las reglas establecidas en el respectivo acuerdo de la mencionada convocatoria, y deberá garantizarse todos los protocolos de bioseguridad para la prevención de la transmisión del Covid-19. Vencido cada uno de los plazos previamente dispuestos, ambos funcionarios deberán remitir copia de las respectivas constancias a este Despacho, con el fin de verificar la satisfacción de lo ordenado. (...)”

Al respecto, es preciso traer a colación el pronunciamiento realizado por la Corte Constitucional¹, Corporación que en reiterada jurisprudencia, frente al cumplimiento de las decisiones judiciales ha señalado que:

“(...) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art. 1º) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarle toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido (...)”².

Con el fin de dar estricto cumplimiento a la orden proferida por la Sección Primera del Juzgado Tercero Administrativo de Bogotá, la CNSC procederá a ordenar a la Universidad Libre, como operador del primer proceso de selección del Sector Defensa, que en atención a sus obligaciones contractuales proceda a adelantar las actuaciones administrativas tendientes a reprogramar la aplicación de las pruebas del señor **ORLANDO PORRAS MARTÍNEZ**, dentro del Proceso de Selección N° 981 de 2018 - Sector Defensa.

De lo anterior se informará al accionante **ORLANDO PORRAS MARTÍNEZ** a través del correo electrónico registrado en la inscripción: porrasmartinezorlando@gmail.com y al Coordinador General del Contrato 682 de 2019 suscrito con la Universidad Libre, al correo electrónico edwin.baron@unilibre.edu.co.

El Proceso de Selección N° 981 de 2018 - Dirección General de Sanidad Militar, se encuentra adscrito al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir la decisión judicial de primera instancia, adoptada por la Sección Primera del Juzgado Tercero Administrativo de Bogotá, consistente en conceder la protección de los Derechos Fundamentales a la igualdad en el acceso a cargos públicos, debido proceso y dignidad humana del señor **ORLANDO PORRAS MARTÍNEZ**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar por intermedio de la Gerente del Proceso de Selección, a la Universidad Libre como operador del Proceso de Selección Sector Defensa que proceda a reprogramar la aplicación de la prueba al señor **ORLANDO PORRAS MARTÍNEZ**, en los términos del fallo de tutela emitido por la Sección Primera del Juzgado Tercero Administrativo de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el presente acto administrativo a la **Sección Primera del Juzgado Tercero Administrativo de Bogotá** a la dirección correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión a la Universidad Libre por intermedio del Coordinador General del Contrato 682 de 2019, doctor **EDWIN YESID BARÓN NÚÑEZ** a las direcciones electrónicas: luis.sayer@unilibre.edu.co y edwin.baron@unilibre.edu.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente decisión al señor **ORLANDO PORRAS MARTÍNEZ** a través del correo electrónico registrado en la inscripción: porrasmartinezorlando@gmail.com.

¹ Sentencias T-554 de 1992, T-487 de 1996, T-777 de 1998, T-779 de 1998, T-1686 de 2000, T-1222 de 2003 y T-735 de 2006, T-937 de 2007

² Corte Constitucional, Sentencia T-832-08

“Por medio del cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida en primera instancia por la Sección Primera del Juzgado Tercero Administrativo de Bogotá, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor ORLANDO PORRAS MARTÍNEZ, en el marco del proceso de selección del Sector Defensa”

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web: www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente Acto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., 19 de julio de 2021



FRIDOLE BALLÉN DUQUE

Revisó: Vilma Esperanza Castellanos Hernández / Melissa Mattos
Clara Cecilia Pardo Ibagón
Elaboró: Viviana Franco Burgos.